

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ Y C. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, PRODUCTOS QUÍMICOS Y DE LIMPIEZA DEL NORTE, S. DE R.L. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROMÁN ALBERTO ROMERO VARGAS, (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 20 veinte de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el número 03/2018-2021 en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de material de limpieza (en lo sucesivo los "**BIENES**"), a petición de la Dirección de Finanzas y Administración, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, 74, fracción I, y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición correspondiente.

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 - b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

2) Declara el **PROVEEDOR**, a través de representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se encuentra debidamente registrada en la Escritura Pública No. 8736 Constituida bajo la Fe del Notario Público número 3 siendo titular la Lic. María Antonieta Arzate Valles, en actual ejercicio para el Distrito Abraham González del estado de Chihuahua.
- b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, tal y como consta en la Escritura Pública no. 1704 otorgada bajo la Fe del Notario Público no. 3, Lic. Jesús Rubén Hernández Gallardo, en actual ejercicio del Distrito Judicial Camargo de la ciudad de Saucillo, Chihuahua, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
- c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **486**;
- e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED] estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- f) Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los **BIENES**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,132 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se obliga a suministrar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES**, dentro del cual se incluyen los productos descritos a continuación, atendiendo a los precios unitarios indicados, según prescribe el artículo 83, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

| DESCRIPCION | UNIDAD | PRECIO SIN IVA | PRECION CON IVA |
|--|-------------|----------------|-----------------|
| Aceite en aerosol para muebles | Pieza | \$ 58.05 | \$ 67.34 |
| Aceite para mota de 1 litro | Litro | \$ 49.92 | \$ 57.91 |
| Ácido muriático | Litro | \$ 19.23 | \$ 22.31 |
| Ácido muriático | Galón | \$ 59.87 | \$ 69.45 |
| Ácido muriático | 20 lts | \$ 213.76 | \$ 247.96 |
| Ácido clorhídrico | Galón | \$ 87.60 | \$ 101.62 |
| Amigo destapa caños | Pieza | \$ 36.38 | \$ 42.20 |
| Aromatizante en aerosol wiese | 323 gr | \$ 46.72 | \$ 54.20 |
| Aromatizante para aparato eléctrico | 180 gr | \$ 66.93 | \$ 77.64 |
| Aromatizante para despachador automático | 180 gr | \$ 74.60 | \$ 86.54 |
| Ajax amonia | Litro | \$ 34.75 | \$ 40.31 |
| Aromatizante liquido | Litro | \$ 24.86 | \$ 28.84 |
| Aromatizante liquido | Galón | \$ 82.24 | \$ 95.40 |
| Aromatizante liquido | 20 lts | \$ 214.23 | \$ 248.51 |
| Gel anti bacterial | Litro | \$ 69.54 | \$ 80.67 |
| Gel anti bacterial | Galón | \$ 214.43 | \$ 248.74 |
| Gel anti bacterial | Porrón | \$ 1,003.20 | \$ 1,163.71 |
| Válvula dosificadora para litro | Pieza | \$ 36.24 | \$ 42.04 |
| Válvula dosificadora para galón | Pieza | \$ 79.16 | \$ 91.83 |
| Atomizador de 1 litro | Pieza | \$ 34.02 | \$ 39.46 |
| Base para mota de 60 cm | Pieza | \$ 98.36 | \$ 114.10 |
| Base para mota de 90 cm | Pieza | \$ 121.02 | \$ 140.38 |
| Carro c/exprimidor cap.33 lts | Pieza | \$ 2,234.16 | \$ 2,591.63 |
| Cloro limpio | Litro | \$ 14.80 | \$ 17.17 |
| Cloro limpio | Galón | \$ 41.72 | \$ 48.40 |
| Cloro limpio | 20 lts | \$ 126.72 | \$ 147.00 |
| Cloro granulado para albercas | Kilo | \$ 86.60 | \$ 100.46 |
| Desengrasante rojo | Litro | \$ 29.36 | \$ 34.06 |
| Desengrasante rojo | Galón | \$ 78.32 | \$ 90.85 |
| Desengrasante rojo | 20 lts | \$ 289.98 | \$ 336.38 |
| Bolsa 24 x 24 | Rollo | \$ 22.52 | \$ 26.12 |
| Bolsa 24 x 24 | C/20 rollos | \$ 450.40 | \$ 522.46 |

| | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|
| Bolsa 70 x 90 negra | Kilo | \$ 43.16 | \$ 50.07 |
| Bolsa 40 x 60 transparente | Kilo | \$ 73.44 | \$ 85.19 |
| Bolsa 50 x 70 transparente | Kilo | \$ 73.44 | \$ 85.19 |
| Bolsa 70 x 90 transparente | Kilo | \$ 73.44 | \$ 85.19 |
| Bolsa 50 x 70 negra | Kilo | \$ 43.16 | \$ 50.07 |
| Bolsa negra 90 x 1.20 | Kilo | \$ 43.16 | \$ 50.07 |
| Bote para basura mediano | Pieza | \$ 99.14 | \$ 115.00 |
| Cepillo 10" cerda suave | Pieza | \$ 134.26 | \$ 155.74 |
| Cepillo 14" cerda dura | Pieza | \$ 142.16 | \$ 164.91 |
| Cepillo 18" cerda dura | Pieza | \$ 179.78 | \$ 208.54 |
| Cepillo 18" cerda suave | Pieza | \$ 195.20 | \$ 226.43 |
| Cepillo 24" cerda dura | Pieza | \$ 232.46 | \$ 269.65 |
| Cepillo 24" cerda suave | Pieza | \$ 218.14 | \$ 253.04 |
| Cepillo redondo para tanque cerda dura | Pieza | \$ 295.35 | \$ 342.61 |
| Bastón de fibra de vidrio para cepillo | Pieza | \$ 192.36 | \$ 223.14 |
| Cepillo para sanitario con base | Pieza | \$ 35.56 | \$ 41.25 |
| Cepillo tipo plancha | Pieza | \$ 19.24 | \$ 22.32 |
| Rastrillo metálico truper | Pieza | \$ 263.63 | \$ 305.81 |
| Azadón jardinero truper | Pieza | \$ 349.50 | \$ 405.42 |
| Cofias | Pte c/100 | \$ 86.36 | \$ 100.18 |
| Cubre bocas | Pte c/150 | \$ 98.34 | \$ 114.07 |
| Cubeta c/exprimidor | 15 lts | \$ 252.18 | \$ 292.53 |
| Detergente en polvo | Kilo | \$ 26.83 | \$ 31.12 |
| Detergente en polvo | 9 kg | \$ 213.52 | \$ 247.68 |
| Escoba de plástico | Pieza | \$ 48.18 | \$ 55.89 |
| Escoba domestica | Pieza | \$ 72.46 | \$ 84.05 |
| Escoba industrial | Pieza | \$ 94.05 | \$ 109.10 |
| Escoba peñolera | Pieza | \$ 112.20 | \$ 130.15 |
| Jabón líquido para manos | Litro | \$ 28.32 | \$ 32.85 |
| Jabón líquido para manos | Galón | \$ 79.13 | \$ 91.79 |
| Jabón líquido para manos | 20 lts | \$ 239.86 | \$ 278.24 |
| Jabón líquido para trastes | Litro | \$ 28.12 | \$ 32.62 |
| Pinol | Litro | \$ 15.23 | \$ 17.67 |
| Pinol | Galón | \$ 52.34 | \$ 60.71 |
| Pinol | 20 lts | \$ 163.02 | \$ 189.10 |
| Fibra negra p-76 3m de acero | Pieza | \$ 23.83 | \$ 27.64 |
| Fibra verde c/esponja | Pieza | \$ 19.83 | \$ 23.00 |
| Fibra verde | Pieza | \$ 18.79 | \$ 21.80 |
| Franela | Metro | \$ 17.38 | \$ 20.16 |
| Pañalina | Pieza | \$ 24.50 | \$ 28.42 |
| Guante de látex | Caja | \$ 173.25 | \$ 200.97 |

| | | | |
|-------------------------------------|-----------------|-----------|-------------|
| Guante domestico | Par | \$ 18.70 | \$ 21.69 |
| Guante solvex nitrilo | Par | \$ 36.26 | \$ 42.06 |
| Fabulimpio | Litro | \$ 17.29 | \$ 20.06 |
| Fabulimpio | Galón | \$ 60.94 | \$ 70.69 |
| Fabulimpio | 20 lts | \$ 213.41 | \$ 247.56 |
| Lysol toallas desinfectantes | Bote | \$ 68.24 | \$ 79.16 |
| Insecticida en aerosol | 400 ml | \$ 82.13 | \$ 95.27 |
| Jabón de tocador | Pieza | \$ 9.83 | \$ 11.40 |
| Jabonera manual | Pieza | \$ 295.34 | \$ 342.59 |
| Jalador para vidrio | Pieza | \$ 56.44 | \$ 65.47 |
| Windex limpiavidrios c/atomizador | 650 ml | \$ 52.28 | \$ 60.64 |
| Mota de 90 cm profesional | Pieza | \$ 95.78 | \$ 111.10 |
| Mota de 90 cm económica | Pieza | \$ 63.80 | \$ 74.01 |
| Mota de 60 cm profesional | Pieza | \$ 80.73 | \$ 93.65 |
| Mota de 60 cm económica | Pieza | \$ 52.80 | \$ 61.25 |
| Pañuelo facial kleenex | C/90 | \$ 17.24 | \$ 20.00 |
| Higiénico pétalo c/4 | C/4 | \$ 29.81 | \$ 34.58 |
| Papel higiénico iris | C/4 | \$ 14.25 | \$ 16.53 |
| Papel higiénico hortensia | C/4 | \$ 18.36 | \$ 21.30 |
| Papel higiénico (colchón) | C/96 | \$ 342.00 | \$ 396.72 |
| Papel higiénico jumbo | Rollo | \$ 57.72 | \$ 66.96 |
| Papel higiénico junior | Rollo | \$ 28.86 | \$ 33.48 |
| Pastilla clorada wiese | Pieza | \$ 26.78 | \$ 31.06 |
| Pastilla sanitaria | Pieza | \$ 11.12 | \$ 12.90 |
| Abrillantador de muebles en aerosol | 400 ml | \$ 68.63 | \$ 79.61 |
| Recogedor de lámina grande | Pieza | \$ 53.16 | \$ 61.67 |
| Sosa en escamas | C/25 kg | \$ 866.25 | \$ 1,004.85 |
| Trapeador de algodón 500 gr | Pieza | \$ 46.73 | \$ 54.21 |
| Trapeador de algodón 750 gr | Pieza | \$ 58.36 | \$ 67.70 |
| Trapeador de algodón de 1 kilo | Pieza | \$ 79.83 | \$ 92.60 |
| Trapeador de algodón jumbo | Pieza | \$ 97.86 | \$ 113.52 |
| Trapeador de magitel | Pieza | \$ 74.36 | \$ 86.26 |
| Trapeador de hilo no. 50 | Pieza | \$ 89.10 | \$ 103.36 |
| Toalla en rollo | Rollo | \$ 61.23 | \$ 71.03 |
| Toalla interdoblada blanca | C/16 de 250 c/u | \$ 416.96 | \$ 483.67 |
| Toalla interdoblada blanca | C/250 | \$ 26.06 | \$ 30.23 |
| Toalla interdoblada café | C/250 | \$ 28.58 | \$ 33.15 |
| Toallas húmedas | Paquete | \$ 56.39 | \$ 65.41 |
| Servitoalla iris | Rollo | \$ 15.74 | \$ 18.26 |
| Jabón para trastes en polvo | 9 kg | \$ 234.86 | \$ 272.44 |
| Anuncio de precaución piso mojado | Pieza | \$ 386.24 | \$ 448.04 |

| | | | |
|---------------------------------------|-------|-----------|-----------|
| Despachador de aroma automático wiese | Pieza | \$ 422.74 | \$ 490.38 |
|---------------------------------------|-------|-----------|-----------|

SEGUNDA. PRECIO. El **MUNICIPIO** se obliga a adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, valorados, por lo menos, en la cantidad de **\$135,065.26 M. N. (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, pagando por cada uno el precio unitario mencionado en la Cláusula anterior, sin poder rebasar la cantidad de **\$337,663.14 M.N. (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que incluye en el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 83, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua,

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado al **PROVEEDOR** en varias exhibiciones, mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Ote. S/n Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante –factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal: Palacio Municipal Colonia Centro C.P. 33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, en las diferentes oficinas municipales donde le indique el titular del Departamento de Compras, conforme se le vaya requiriendo mediante orden de compra, debiendo entregar los **BIENES** y su respectiva factura dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la solicitud de los mismos, durante el periodo comprendido del **20 veinte de Septiembre al 31 treinta y uno de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho.**

El Departamento de Compras de la Dirección de Finanzas y Administración, será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

SEXTA. GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la

cantidad de **\$33,766.31 M.N. (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL)**.

Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO** y;

2. **GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de **\$33,766.31 M.N. (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL)**.

Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (meses), contados a partir de la fecha de la última entrega de los bienes.

SEPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** serán de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, respondiendo de inmediato por la integridad de los **BIENES** que resulten dañados.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **20 veinte de Septiembre** al **31 treinta y uno de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho**.

No obstante, en términos del artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:

C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
Círculo del Reloj Publico Oriente S/N
Palacio Municipal
Colonia Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

El **PROVEEDOR**:

C. ROMÁN ALBERTO ROMERO VARGAS

[Redacted address information]

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 y 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Décimo de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como lo dispuesto en el artículo Decimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que será mediante el Juicio de Oposición previsto por el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL **MUNICIPIO:**

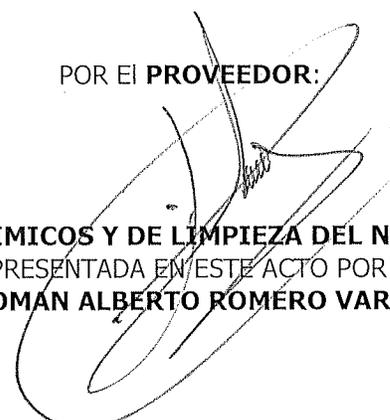

LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
SECRETARIO MUNICIPAL


C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION


C. DANIEL TORRES CHAVEZ
REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION

POR EL **PROVEEDOR:**


PRODUCTOS QUIMICOS Y DE LIMPIEZA DEL NORTE S. DE R.L.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL
C. ROMAN ALBERTO ROMERO VARGAS